



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013 -2020-MDM

Morales, 06 de Enero del 2020.

VISTO:

El Informe Legal N° 04-2020-OAJ-MDM, de fecha 03/01/2020, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Morales;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante **CARTA N° 008-RLHJ-2019M**, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Sra. CPC. RUTH LEYDITH HUAMANJULCA JORDAN, Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, presenta su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, a la Srta. Bach. Econ. YESSICA QUINTEROS MENDOZA, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Que mediante **MEMORANDUM N°1957-2019-GM-MDM**, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Econ. MAX ENRIQUE GRANDEZ PÉREZ, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, solicita Opinión Legal referente a la CARTA N° 008-RLHJ-2019M, al área de Asesoría Jurídica.

Que, de acuerdo al inciso g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos "Licencias con goce de haber por maternidad paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" **de este modo extiende a los trabajadores del régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728.**

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 2664, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 2° de la ley N° 30367 Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, precisa que es derecho de la trabajadora gestante de gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Que, de acuerdo al numeral 4.1 de artículo N° 4 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el artículo N° 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, señala que para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad, expedido por ESSALUD o en su defecto el Certificado Médico en la que conste la fecha probable del parto.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 04-2020-OAJ-MDM**, de fecha 03/01/2020, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Morales emite Opinión Legal que es procedente la Solicitud presentada por la Trabajadora CPC. **RUTH LEYDITH HUAMANJULCA JORDAN**;

Por estas consideraciones y con las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia con Goce de Remuneración por Maternidad (Pre y Post Natal), a la Servidora Municipal **CPC. RUTH LEYDITH HUAMANJULCA JORDAN**, por el periodo de noventa y ocho (98) días, que inicia el día 26 de Diciembre del 2019, al 04 de Abril del 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTÍN

Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE